

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deba verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta provincial del Censo de la Población.**PRESIDENCIA—CIRCULAR**

Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo de la Población.

Siendo preciso que los datos contenidos en la Estadística de Viviendas se refieran a la fecha del Censo de Población, formarán las Juntas municipales una relación comprensiva de las variaciones que deban introducirse en la indicada Estadística, producidas por construcción ó destrucción de edificios y albergues ó modificación en el número de sus pisos, desde el día 8 de Septiembre al 31 de Diciembre del pasado año 1910, expresando la entidad á que pertenecen, y dentro de cada una la calle y número del edificio ó albergue construido, destruído ó modificado, y cuando se trate de edificios ó albergues diseminados, sin formar grupo, deberá designarse el cuadrante á que corresponde la alteración.

Formada dicha relación, tomando los datos sobre el terreno, se remitirá al Sr. Jefe de Estadística, Secretario de esta Junta provincial, dentro del presente mes, siendo de esperar, que, por tratarse de un servicio facil, y consistente para la mayor parte de los municipios en certificación negativa, será oportunamente cumplimentada.

Zamora 14 de Marzo de 1911.—El Gobernador Presidente, Jaime Aparicio.

HOSPICIO PROVINCIAL**ANUNCIO**

El día 21 del corriente mes, dará principio el pago de los honorarios correspondientes á las nodrizas externas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, desde las nueve á las trece horas, advirtiendo que no se pagará más que á las que se presenten en la capital precisamente el día señalado para cada pueblo y además exhiban los documentos oportunos.

El orden de pueblos es el siguiente:

Día 21.—Abelón, Alfaráz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas y Carbellino.

Día 22.—Escuadro, Fariza, Fermoselle, Fornillos y Fresno.

Día 23.—Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar y Moral.

Día 24.—Moraleja, Moralina, Muga, Palazuelo, Peñausende y Pereruela.

Día 27.—Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrefracades y Torregamones.

Día 28.—Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre y Villar del Buey.

Día 29.—Villardiegua, Viñuela, Zafara, Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo y Ferreruela.

Día 30.—Figuera de arriba, Figuera de abajo, Fonfría, Fiera, Gallegos del Rio, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrío, Samir, San Pedro de Zamudia y Santa María de Valverde.

Día 31.—San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Tábara, Trabazos, Vegalatrave, Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza de Valverde, Viñas y los partidos de Fuentesauco, Benavente y Puebla.

Día 1.º de Abril.—Los de Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego á los Sres. Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio para evitar los perjuicios á los interesados.

Zamora 14 de Marzo de 1911.—El Diputado visitador, Ricardo Sacristán.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Fabriciano Santiago.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

Nombrado en orden fecha 23 de Febrero actual Inspector de Hacienda en esta capital el oficial de segunda clase de la Administración de Contribuciones D. Ramón Díaz Faes, con esta fecha ha tomado posesión de dicho destino, lo cual se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento y para conocimiento de las autoridades de todas clases y de los contribuyentes de la provincia.

Zamora 26 de Febrero de 1911.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—448

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

CLASES PASIVAS

De conformidad con lo que determina la Ley de 25 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882 y 4 de Marzo de 1897, así como el Reglamento de la Dirección general del ramo, aprobado por Real orden de 30 de Julio de 1900, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia, deberán presentarse á pasar la revista anual en esta Intervención de Hacienda, desde el día 5 al 25 del próximo mes de Abril, y hora de las diez á las doce de la mañana, provistos de su cédula personal y documentos exigidos en las siguientes

Observaciones.—1.ª La revista es personal y por lo tanto no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresan á continuación.

2.ª Los individuos de clases pasivas que se encuentren accidentalmente fuera de esta provincia, deberán pasar la revista personalmente cualquiera día del mes de Abril, ante el Sr. Interventor de Hacienda, los que se hallen en capitales de

provincia y ante el Sr. Alcalde los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndoles solamente la cédula personal; pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo siguiente en esta Intervención los documentos que justifiquen la concesión de haber pasivo, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia, y hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada y además el estado civil respecto á las viudas y huérfanas.

Al pie de estas certificaciones los respectivos interesados declararán, firmando á mi presencia, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provinciales ó municipales; si la presentación de estos documentos se hiciere por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haberlos recibido por los interesados.

3.ª Los que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo 2.º del decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en la época de revista, la pasarán ante el Cónsul ó Vicecónsul ó Agente consular de España del punto del que se encuentre ó más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia con las formalidades legales establecidas. Estas certificaciones legalizadas por el Ministerio de Estado, se presentarán por los interesados ó sus apoderados en esta Intervención en unión de los documentos que justifiquen la concesión de haber pasivo y la cédula personal firmada por el interesado. Cuando la presentación de los documentos referidos se haga por medio de los apoderados, se procederá en los términos que se expresa en la observación anterior.

4.ª Si alguno de los individuos residentes en esta capital no pudiera presentarse al acto de la revista por encontrarse enfermos, lo manifestarán por escrito á esta oficina hasta el 25 de Abril, acompañando certificación del Facultativo con expresión del número y clase de la patente de la contribución industrial, extendida en papel de dos pesetas, clase 10.ª, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un funcionario de la misma pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia con la firma del interesado.

Igual aviso darán á los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta capital.

5.ª Las Superiores de Monasterios de religiosas y los Jefes de los Establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiere alguno que disfrute pensión, darán aviso á esta Intervención á fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, á cuyo efecto dicha oficina comisionará á un empleado de su dependencia para que pase á verificarla en la forma que permitan las reglas de cada instituto religioso ó reglamentos de los establecimientos mencionados.

6.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión deberán presentarse todos ellos á pasar la revista:

7.ª Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista.

1.º Los ex Ministros y ex Consejeros de Estado.

2.º Los ex Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.

3.º Los que se hallen investidos del carácter de Senadores y Diputados á Cortes.

4.º Los Jefes Superiores de Administración y Coroneles retirados.

5.º Los individuos de las clases asimiladas á las citadas que procedan de la carrera civil ó militar.

6.º Los que disfruten los honores ó grados de algunas de las categorías expresadas.

7.º Los Jefes y Oficiales retirados, condecorados con la placa de la Real y militar orden de San Hermenegildo.

8.º Los de los cuerpos político-militares á quienes con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 15 de Octubre de 1862, se consigne este derecho en los Reales despachos.

9.º Las viudas y las huérfanas de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1897.

10. Los preceptores cuyas fes de vida esten firmadas por una ó dos personas de garantía á juicio de esta Intervención, siempre que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en la observación 4.ª; y

11. Los individuos que hubiesen sido Senadores del Reino ó Diputados á Cortes ó se hallasen condecorados con las Grandes Cruces de las Reales órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo. Los comprendidos en los ocho primeros números y el 11 de la observación anterior, podrán pasar la revista por medio de oficio firmado de su puño, en el que expresarán el haber pasivo que disfrutasen, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales ó municipales.

Dicho oficio llevará una póliza de una peseta, con arreglo al párrafo 2.º del artículo 61 de la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906.

Los comprendidos en el número nueve presentarán el mismo documento y además acompañarán, con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificado del Juzgado municipal, que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada, que acredite el respectivo estado civil de la pensionista, entendiéndose que las menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

8.ª Asimismo las viudas y huérfanas en cuyos títulos ó traslados de las Reales órdenes de concesión de su derecho pasivo, no resulte por los destinos que desempeñaran los maridos ó padres que estos estuvieran exceptuados de la prevención 7.ª con la presentación del correspondiente documento, debidamente reintegrado por la toma de razón y una copia del mismo en papel sellado de 11.ª clase, que quedará en su expediente personal para las revistas sucesivas.

9.ª Las fes de vida han de llevar la fecha del 25 del corriente mes en adelante.

10. Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincia, autorizarán, con las formalidades y en los términos indicados en la observación 2.ª, las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de su existencia ó estado, al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes la que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien esté concedido y el haber anual señalado.

Respecto á los individuos residentes en el término de su jurisdicción que estuvieren enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación 4.ª

11. Al terminar el mes de Abril, los Alcaldes remitirán á esta Intervención, con relación detallada que le será devuelta con el oportuno recibí, las certificaciones de revistas que hayan autorizado correspondientes á los individuos que tengan

consignado su haber en la pagaduría de esta provincia, no permitiéndose, por lo tanto, que dichas certificaciones se presenten en esta oficina por los apoderados de los preceptores.

12. A los que no se presenten á la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo á lo prevenido para estos casos en las prevenciones vigentes.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zamora 8 de Marzo de 1911.—El Interventor de Hacienda, P. O., Manuel Moraga.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—425

Ayuntamientos.

VILLARDONDIEGO

Don Antonio García Calonge, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villardondiego.

Hago saber: Que no habiéndose recibido á su debido tiempo el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que aparece publicado el anuncio de hallarse formado nuevamente por la Junta municipal el repartimiento del arbitrio de paja y leña de este distrito, correspondiente al año de 1910; por el presente se anuncia hallarse de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villardondiego 6 de Marzo de 1911.—Antonio García. R—431

LOSACINO

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el corriente año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Losacino 5 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Antonio Matellán. R—432

VILLALOBOS

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas figuran en el mismo, pasado aquel no se admitirán reclamaciones.

Villalobos 7 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Saturnino Miranda. R—423

VILLALPANDO

Don Juan Antonio Pulido Girón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que terminado por la Junta municipal de esta villa el proyecto de repartimiento vecinal de consumos para el presente año, se halla de manifiesto en estas Salas Consistoriales por término de ocho días hábiles, de sol á sol, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes, haciendo las reclamaciones que estimen oportunas.

Villalpando 7 de Marzo de 1911.—Juan Antonio Pulido. R—428

ZAMORA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en sesiones celebradas durante el mes de Enero de 1911.

Día 1.º—Extraordinaria para la formación de listas de Compromisarios para Senadores.

Día 4.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de siete Concejales fué leída y aprobada el acta de la anterior y ratificados los acuerdos tomados en la extraordinaria última, y después de varios ruegos y preguntas, se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterado de una comunicación del Gobierno civil de la provincia participando haber sido aprobado el presupuesto ordinario para el corriente año.

Darse por enterado de haber sido autorizado este Ayuntamiento para cobrar los arbitrios extraordinarios durante el presente año.

Darse por enterado de haber sido aprobado por el Sr. Gobernador civil el Reglamento de la Guardia municipal de esta ciudad.

Darse por enterado con satisfacción de unas cartas del Ilmo. Sr. D. Angel Galarza participando haberse firmado la Real orden disponiendo las obras de restauración del zócalo de la iglesia de la Magdalena; de haber participado á D.ª Candelaria Ruiz del Arbol el acuerdo del Ayuntamiento dando su nombre á la calle de Corral Pintado, y la oferta que esta Señora ha hecho de dar una limosna á los pobres de esta ciudad, y de costear el señor Galarza la lápida que debe ponerse en la calle á nombre de D.ª Candelaria.

Autorizar á D. Gregorio Gato para continuar las obras que tiene comenzadas en un chalet de la Avenida de Requejo hasta que presente los planos y memoria de referidas obras.

Declarar libre de responsabilidad á D. Manuel Rebollo, arrendatario que fué del impuesto de consumos, en esta ciudad, hasta 31 de Diciembre último, y que se le devuelva la fianza que tenía constituida en garantía del referido contrato.

Volver á la Comisión del ramo una solicitud de D.ª Agustina Puga, Maestra que fué de San Lázaro, pidiendo pensión, para que dictamine si puede ó no acordar el Ayuntamiento algún socorro á favor de la solicitante.

Aprobar y pagar dos relaciones de obras por administración.

Aprobar las relaciones de obras ejecutadas por los obreros y su pago con cargo á los capítulos y artículos que para cada una se señalan.

Día 9.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de doce Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas, se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterado y conforme con la corrección disciplinaria impuesta á un Bombero, rebajándole diez números en el escalafón ó turno y ascendiendo al de igual clase D. Saturnino Esteban.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes de Enero, con un gasto total de pesetas 38.003'88.

Aprobar la relación de lo recaudado por impuestos y arbitrios municipales durante el mes de Diciembre último, importante 34.136'58 pesetas.

Aprobar una moción de la Alcaldía encaminada á solicitar del Gobierno la cesión á favor del Ayuntamiento del edificio en que estuvo instalado el Gobierno militar, para construir en él por cuenta del Municipio un Cuartel destinado al alojamiento de la Guardia civil.

Rebajar en un 25 por 100 el precio de tasación de los solares de la Ronda de San Pablo y solicitar la declaración de excepción de subasta para ofrecerlos á los dueños colindantes antes de proceder á nueva subasta en el precio que resulte con la rebaja hecha.

Nombrar á D. Aurelio Alonso, Mayordomo para la función de las Cuarenta Horas y Suplente á D. José Funcia.

Designar por mayoría, en votación nominal, á D. Florencio Rueda Fernández, Patrono del Ayuntamiento para la Memoria Pia de D. Antonio del Aguila.

Aprobar y pagar tres relaciones de obras por administración.

Día 18.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de seis Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas, se tomaron los acuerdos siguientes:

Facultar al Sr. Alcalde y á la Comisión de Obras para admitir en las obras del Ayuntamiento á los obreros que se presenten á pedirlo y estén empadronados en esta ciudad, abonándoles de jornal diario 1'50 pesetas.

Darse por enterado de haber sido aprobado por el Sr. Gobernador civil el presupuesto extraordinario para la construcción del Laboratorio.

Aprobar el extracto de acuerdos correspondiente al mes de Diciembre último y remitirlo al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar las ampliaciones al Reglamento de desinfección propuestas por el Sr. Alcalde, y remitirlas al Sr. Gobernador civil para su aprobación.

Darse por enterado de los expedientes incoados durante el año último en los distintos negociados de Secretaría, y prestar su aprobación á los estados comprensivos de los mismos.

Fijar en siete el número de secciones para la renovación de la Junta municipal, y que por el Negociado respectivo se proceda á formar las correspondientes listas.

Conceder á D.ª Sofia y D.ª Catalina Casado la propiedad de una sepultura en el cuartel de San Hilario.

Proceder á la formación del padrón de cédulas personales para el corriente año, y realizar la cobranza por administración.

Proceder á la formación del padrón de carruajes de lujo para el corriente año, y realizar la cobranza por administración.

Proceder también á la formación del padrón de carruajes fúnebres, velocípedos, automóviles y carros de transporte y al de casinos y círculos de recreo, y realizar la cobranza de ambos por administración.

Autorizar á varios vecinos de la calle de las Damas para construir una atajea en dicha calle, con sujeción á las condiciones determinadas en el informe del Sr. Arquitecto municipal.

Trasladar á la Comisión provincial el informe del Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Obras en un escrito de aquella sobre intrusión de terreno de su propiedad para el nuevo Laboratorio.

Declarar en estado de ruina inminente la casa número 17 de la calle de Ramón Alvarez, y que se hagan á su dueño los apercibimientos de ordenanza para evitar desgracias.

Aprobar y pagar tres relaciones de obras por administración.

Día 24.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de once Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas, se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterado de la ley publicada en la Gaceta de 19 del actual, por la que el Estado cede á este Ayuntamiento para urbanización y servicios municipales el Cuartel viejo de Caballería y el Pajar del Rey, y hacer constar en acta su testimonio de reconocimiento para el Gobierno de S. M. y para los señores Requejo y Galarza por sus gestiones en pro de tal cesión.

Sancionar las órdenes dadas por el Sr. Arquitecto municipal respecto de las obras de reparación ejecutadas por D. Juan Gato en los retretes de la casa de las Panaderas, y requerir á éste para que comparezca á responder de las obras, con los apercibimientos legales.

Darse por notificado y conforme con que se ocupen los edificios del Cuartel viejo de Caballería y Pajar del Rey en la expropiación para la rampa de unión entre los dos puentes, renunciando al pago de la expropiación, y que informe la Comisión de Obras y Arquitecto municipal acerca del destino que ha de darse al sobrante de dichos edificios.

Desechar una solicitud de D.ª Agustina Puga, Maestra que fué de San Lázaro, pidiendo jubilación, y declarar no haber lugar á concedérsela.

Aceptar el padrón del impuesto sobre casinos y círculos de recreo para el presente año, con un producto de 2.914 pesetas, y que se exponga al público por quince días.

Devolver al Negociado correspondiente el padrón del impuesto sobre coches y caballerías de lujo, para que rectifique las omisiones notadas en el mismo.

Volver al Negociado correspondiente el padrón del arbitrio sobre carruajes fúnebres, etc., para que rectifique las omisiones y deficiencias que contiene, y requerir al Negociado para que guarde reserva en la formación de los padrones hasta que sean elevados á la Corporación.

Aprobar el acta de recepción definitiva del chalet del Guarda de la Avenida de Requejo y cierre del solar próximo, y abonar al contratista las cantidades que se le adeudan por tales obras, según resulta de la liquidación presentada.

Aprobar y pagar dos relaciones de obras por administración.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos que autoriza el Sr. Alcalde con su visto bueno en Zamora á cuatro de Febrero de 1911.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio García Piorno.

Sesión del día 6 de Febrero de 1911.

El Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó aprobar el anterior extracto de acuerdos y que se remita al Sr. Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme previene el artículo 109 de la ley Municipal.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio García Piorno. R—232

El Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 6 de los corrientes acordó adjudicar á D.ª Manuela Alvarez López, por el precio de tasación, un trozo de callejón, por el que tiene servidumbre de entrada para una casa de su propiedad sita en el arrabal de San Lázaro.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Alcalde en decreto de esta fecha se anuncia al público por medio de este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el plazo de diez días, contados á partir del siguiente al de la inserción, presenten sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento los que se crean perjudicados con el acuerdo de referencia.

Zamora 10 de Marzo de 1911.—El Secretario, Mariano Prieto. R—458

SAN PEDRO DE ZAMUDIA

Hallándose comprendidos en el alistamiento del actual reemplazo con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que al final se expresan y que no han comparecido á ninguna de las operaciones de la quin-

ta, solo sus padres, los que manifiestan que se hallan en Buenos Aires, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante la Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento el día que el Gobernador, á propuesta de dicha Comisión mixta, señale á este pueblo, que será del día 1.º de Abril al 30 de Junio, con objeto de ser tallados, reconocidos y clasificados; pues de no comparecer en dicho tiempo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Robustiano Alvarez Villarejo, número 1 del sorteo, hijo de Francisco y de Emilia.

Fabián García Almaraz, número 2, hijo de Martino y Venancia.

Arsenio Sastre Alvarez, número 3, hijo de Silvestre y de Basilisa.

José Diez y Diez, número 4, hijo de Juana Diez y Diez.

Anselmo Centeno Marrón, número 5, hijo de Zenón y de Jacinta.

Ceferino Ferrero Ferrero, número 6, hijo de Joaquín y de Inés.

Irineo Gallego Centeno, número 7, hijo de Bernardino y Mónica.

Pedro Sastre Otero, número 8, hijo de José y Dorotea.

San Pedro de Zamudia 7 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Francisco Alvarez. R—440

COBREROS

Terminados los repartimientos de territorial por rústica, pecuaria y urbana, formados según lo prevenido por Real decreto de 5 de Enero, se anuncia desde esta fecha y por término de cinco días, hallarse de manifiesto al público en la Secretaría para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer reclamaciones si lo estimaren pertinente.

Cobrereros 4 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Antonio Fernández. R—434

MILLES DE LA POLVOROSA

Terminados los repartimientos de consumos y arbitrio extraordinario de paja y leña, para cubrir el déficit que resulta del presupuesto para el año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos contribuyentes lo estimen conveniente y presentar por escrito las reclamaciones que á su derecho conduzcan; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Milles de la Polvorosa 6 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Sérgio Núñez. R—430

MANZANAL DEL BARCO

Don Antonio Mezquita Contra, Alcalde Constitucional de Manzanal del Barco.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual el mozo Jerónimo Ballesteros Miguel, natural de este pueblo, hijo de Antonio, ya difunto, y de Tomasa, número 3 del sorteo de este año, apesar de haber sido citado con arreglo á la Ley en la persona de su citada madre, la cual ha manifestado que su citado hijo se había ausentado de su casa en busca de trabajo hace tres años y que según noticias que ha pedido adquirir se encuentra en Buenos Aires y que pedía al Ayuntamiento un plazo para que pueda mandar los documentos de talla y reconocimiento médico ó verificar su presentación; en su vista se acordó concederle un plazo de veinte días ó sea hasta el día 25 del corriente, notificándole por el presente anuncio. Que si en el citado día no se presenta ó en otro caso hace uso del derecho que le concede el párrafo 2.º del artículo 95

de la Ley, remitiendo las certificaciones de talla y reconocimiento como queda dicho, pues de lo contrario se le instruirá el expediente de prófugo, según lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley vigente de Reemplazos, con la consiguiente condena-ción de gastos y costas que determina la Ley.

Manzanal del Barco 5 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Antonio Mezquita. R—438

SAN PEDRO DE CEQUE

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del Ejército del año actual los naturales de este pueblo que han sido alistados, apesar de estar notificados en forma legal en las personas de sus padres y representados por los mismos los mozos Santiago Martínez Blanco, hijo de Juan y de Jerónima, número 3 del sorteo; José del Amo Peláez, hijo de Martín y de Francisca, número 5; Matías Peláez López, hijo de José y de Geneveva, número 6; Manuel Cifuentes Mateo, hijo de Cayetano y de María, número 8, que según manifestación de los padres se hallan en la República Argentina; á fin de que comparezcan ante este Ayuntamiento á ser tallados y reconocidos y exponer lo que crean conveniente para el día 26 del actual y hora de las nueve, ó en su defecto manden las certificaciones de talla y reconocimiento, conforme á lo dispuesto en los párrafos 2.º y 3.º del artículo 95 de la vigente Ley; pues en caso contrario serán considerados prófugos, parándoles los perjuicios á que hubiere lugar.

San Pedro de Ceque 7 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Miguel Martínez. R—424

MILLES DE LA POLVOROSA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de quintas de este año, el mozo del actual reemplazo Tomás Villarejo Fernández, se le cita por medio de este anuncio para que se presente en la Casa Consistorial de este pueblo el día 25 del corriente y hora de las diez, á fin de ser medido, reconocido y clasificado; pues de no comparecer ó cumplir con lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la vigente ley de Reclutamiento, le parará los perjuicios á que hubiere lugar.

Milles de la Polvorosa 6 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Sérgio Núñez. R—430

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero último, para el año de 1911, se hallan de manifiesto al público por término de cinco días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, á contar desde que este anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar sus reclamaciones los contribuyentes en él comprendidos, pasados los cuales no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Boya, Moreruela de los Infanzones, Vallesa de la Guareña, Maderal, San Pedro de Ceque, Villaferrueña, Santa Colomba de las Carabias, Pajares, Montamarta, Fontanillas de Castro, Villamayor de Campos, Villardefallaves, Pinilla de Toro, Castrogonzalo, Perdígón, Fresno de la Ribera, Moreruela de Tábara, Ferrerueta, Salce, Tábara, Jambrina, Villamor de Cadozos, Granucillo, Santa Colomba de las Monjas, Cubo de Benavente, Peleas de abajo, Gamones, Villamor de los Escuderos.

Por el mismo término se encuentran expuestos al público los repartimientos de la contribución urbana de los pueblos siguientes:

Fontanillas de Castro, Pajares, Santa Colomba de las Carabias, Villaferrueña, San Pedro de Ceque, Maderal, Vallesa de la Guadeña, Moreruela de los Infanzones, Villamor de los Escuderos, Gamones, Cubo de Benavente, Santa Colomba de las Monjas, Granucillo, Villamor de Cadozos, Jambrina, Salce Ferrerueta, Moreruela de Tábara, Fresno de la Ribera, Perdígón, Castrogonzalo, Moraleja del Vino, Pinilla de Toro, Villardefallaves.

También se encuentran expuestas al público por el término de cinco días las listas cobratorias de edificios y solaras de los siguientes pueblos:

Montamarta, Boya, Tábara, Peleas de abajo.

Se hallan de manifiesto por término de ocho días los repartimientos de consumos de los pueblos siguientes:

Manganeses de la Polvorosa, Fresno de la Ribera, Moreruela de Tábara, Tamame.

También se hallan de manifiesto por término de ocho días los repartimientos del arbitrio extraordinario de paja y leña de los siguientes pueblos:

Tamame, Piedrahita de Castro, Fresno de la Ribera, Pinilla de Toro.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde el día 1.º de Julio próximo venidero, quedan acotados para ganado lanar y cabrío los pastos de terrón, espigadero y hoja de las fincas que poseen, tanto en propiedad como en colonia, en el término municipal de Fuentes de Ropel, los individuos que pertenecen á la Sociedad de propietarios de dicha villa y lo son Perfecto González, Jerónimo Fernández, Luis Bodas, Gonzalo Rodríguez, Nemesio Vecino, Domingo Vaquero, Simón Hernández, José López, Antolín García, Tomás Estévanez, Bautista Estévanez, Gregorio García, Leonardo Martínez, Ezequiel Rapino, Ramón Vecino, Bernardo Núñez, Gregorio Abad, Pedro Carbajo Pelegrín Vecino, Tolentino Fernández, Avelino Espinosa, Aniano García, José Vecino, Francisco Vecino, Telesforo Monzón, Emiliano García, Romualdo Vecino, Pedro Centeno, Victoriana Quijada, Antonio García, Regino García, Eusebio Trancón, Fermín Vecino, Lucio Basco, César Quijada, Miguel Martínez, Juan Vecino, Alejandro Bodas, Daniel Paino, Timoteo Martínez, Valentín Martínez, Juan Antonio Zamora, Fausto Diez, Emerenciano Martínez, Prudencio Martínez, Servacio Panizo, Antonio Vecino, Modesto Diez, Pedro Represa, Tomás Gestoso, José Fernández, Valeriano Alonso, Francisca Vecino, Antonio Muñoz y Teodoro Vecino.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Fuentes de Ropel 14 de Marzo de 1911.—El Presidente, Valeriano Alonso.

Los que suscriben, vecinos de San Pedro de Ceque, acotan todas las fincas que poseen y las parcelas de los montes titulados Monterey, Valdeferros, Chanos, Valredondo; los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

San Pedro de Ceque 13 de Marzo de 1911.—Lorenzo Alvarez Mateo, Celestino Verdes, Felipe Verdes, Francisco Verdes Martínez, Manuel Majado Blanco, Andrés Verdes, Manuel de Antón, Manuel Verdes, Cayetano Pérez, Francisco Freile Alvarez.

El día 13 del actual por la noche desapareció del término de Corrales (Zamora) una bucha de dos años, pelo castaño, alzada regular, su dueño Antolín Alonso, vecino de Monterrubio de Armuña (Salamanca), á quien darán aviso caso de parecer.